



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 -2017/MDNC

Nueva Cajamarca, 24 de marzo de 2017.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, en Sesión Ordinaria N° 06-2017 de fecha 23 de marzo de 2017, visto el Oficio Múltiple N° 23-2017-JUS/DGJC-DPJ; Informe Legal N° 057-2017-OAJ/MDNC; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, que tiene como objeto establecer y regular el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notaría, pueden acogerse a lo dispuesto en dicha norma los cónyuges que, después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227 establece que, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio, concordante con lo dispuesto en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, la Única Disposición Complementaria de la Ley N° 29227, prescribe que las municipalidades adecuarán sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos - TUPA para el cobro de las tasas correspondientes al procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior.

Que, el Artículo 9° inciso 9) prescribe: son atribuciones del concejo municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el Artículo 9°, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que son atribuciones del Concejo aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca Telf. 042-556411 Telefax 042-556397

Pag. web: www.nuevacajamarca.gob.pe / E-mail: muni@nuevacajamarca.gob.pe

Que, el artículo 40° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente;

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE LA SEPARACIÓN
CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**

Artículo Primero.- APROBAR la implementación del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, conforme a lo reglamentado por la Ley N° 29227 y el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Artículo Segundo.- La tramitación del procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, estará a cargo de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca. Asimismo, disponer que el diligenciamiento de las notificaciones que fueran necesarias estarán a cargo de la Mesa de Partes y Trámite Documentario de la Municipalidad.

Artículo Tercero.- Los funcionarios y autoridades que intervienen en el trámite del procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, según lo establecido en la Ley N° 29227, el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y en la presente Ordenanza, son responsables de la tramitación, en lo referido a plazos y demás obligaciones legalmente asignadas. Consecuentemente, su incumplimiento acarrea la responsabilidad a que se refiere la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y demás leyes complementarias.

Artículo Cuarto.- DELEGACIÓN DE FACULTADES AL ALCALDE

Deléguese al Alcalde la facultad para aprobar mediante decreto de alcaldía las disposiciones complementarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y para la mejor aplicación del reglamento.

Artículo Quinto.- PERIODO DE LA IMPLEMENTACIÓN

La Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Asesoría Legal y la División de Registro Civil, queda encargada de la implementación y aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo Sexto.- AUTORIZAR a la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Gerencia de Administración y Finanzas, realicen las acciones administrativas y tomen las previsiones necesarias, para obtener la acreditación del Ministerio de Justicia a que se refiere la Ley N° 29227 y el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, conforme a los requisitos establecidos en la Resolución Directoral N° 185-2013-JUS/DGJC, la cual aprueba la Directiva N° 001-2013-JUS/DGJC – Directiva para la Autorización, Acreditación y Supervisión de Municipalidades que llevan a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Artículo Séptimo.- Incluir el presente procedimiento en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

Artículo Octavo.- INCLUIR los numerales 28), 29) y 30) en el artículo 37°; el numeral 24) en el artículo 45°; y los numerales 6A) y 6B) en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 09-2015-A/MDNC, conforme al siguiente detalle:

“Artículo 37°.- Funciones de la Oficina de Asesoría Legal:
(...)

En caso que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad, a que se refiere el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Artículo 12.- Audiencia.- La audiencia única se realizará en un ambiente privado y adecuado. Su desarrollo deberá constar en Acta suscrita por los intervinientes a que se refiere el artículo 9 del presente Reglamento del D.S 009-2008-JUS. Esta Acta deberá contener la ratificación o no en la voluntad de los cónyuges de separarse. De no ratificarse en dicha voluntad o de expresarse voluntad distinta se dará por concluido el procedimiento dejando constancia en el Acta.

Si fuera el caso, se dejará constancia de la inasistencia de uno o ambos cónyuges a que se refiere el quinto párrafo del artículo 6 de la Ley para efectos de la convocatoria a nueva audiencia prevista en el penúltimo párrafo del mismo artículo. De haber nueva inasistencia de uno o de ambos cónyuges, se declarará concluido el procedimiento.

28. Calificar las solicitudes relacionadas al procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior.

29. Coordinar con Secretaría General, y área de Trámite Documentario, la notificación de las observaciones acaecidas en los expedientes, así como la notificación de las citaciones para la realización de audiencias u otras relacionadas al procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior.

30. Tener a su cargo la realización de la audiencia única sobre separación convencional, suscribir el Acta que se genere de la audiencia única, visar la Resolución de Alcaldía que



declara la separación convencional, así como aquella que declara la disolución de vínculo matrimonial (divorcio ulterior).

Artículo 45°.- Funciones de Secretaria General (...)

24. Tramitar la expedición de las Resoluciones de Alcaldía de disolución de vínculo matrimonial.

Artículo 48°.- Funciones del Área de Archivo y Trámite Documentario (...)

6A. Tramitar las notificaciones o citaciones que solicite la Oficina de Registro Civil, relacionadas al procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, dentro de los plazos legalmente establecidos.

6B. Tramitar la notificación de las Resoluciones de Alcaldía de disolución de vínculo matrimonial.

Artículo Noveno.- PUBLICACIÓN

La presente Ordenanza Municipal, en el diario de mayor circulación (tomar en cuenta lo que se estipula en el artículo 44.- Publicidad de las Normas Municipales de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972) y encargar a la Oficina de Tecnología e Informática de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, la publicación del íntegro de este documento de gestión en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el portal institucional (www.nuevacajamarca.gob.pe).

Artículo Décimo.- VIGENCIA

La presente Ordenanza Distrital entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

LUIS GILBERTO MUÑOZ SÁNCHEZ
ALCALDE
DNI 42265433